

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|--|
| Radicado | 11001333603520130040000 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Demandante | Diana Lucía Castaño Hernández y otro |
| Demandado | Nación Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y otros |

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE GASTOS**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia del 24 de marzo de 2022, que dispuso:

"(...)

FALLA

PRIMERO: Adicionar un numeral a la sentencia del 29 de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá, el cual quedará así:

"DECLARAR la falta de legitimación en la causa por pasiva de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional."

SEGUNDO: Revocar de la sentencia del 29 de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá, el numeral segundo por el que se condenó a la activa al pago de costas procesales, conforme a los motivos aducidos en la parte motiva.

TERCERO: Confirmar en todo lo demás la sentencia del 29 de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito de Bogotá.

CUARTO: Abstenerse de condenar en costas, en esta instancia.

QUINTO: Ejecutoriada esta decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia. (...).

Según lo anterior, no hay lugar a liquidar costas. Líquidense los gastos del proceso por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá y en caso de existir remanentes, entréguese a la parte interesada. Finalícese el proceso en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

ccpd

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab9a0e0ba1b4f83bf4ad27eb5b00bbea7e6cd77f56afcc38e905232f5e34a73**

Documento generado en 29/09/2022 07:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>